## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.}, \ {\it veintid\'os}$  (22) de marzo de dos mil veintid\'os (2022).

REF. SUC 2021-00790.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 46 DEL 23 DE MARZO DE 2022.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes CARLOS EUSEBIO SIERRA DAZA y GLORIA INÉS SALAZAR DE SIERRA, quienes fallecieron en Bogotá, D.C. los días 2 de agosto de 2020 y 8 de diciembre de 2010 respectivamente, lugar donde tuvieron su último domicilio.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art-. 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER al señor CARLOS IVÁN SIERRA SALAZAR como heredero de los causantes en su calidad de hijo de los mismos, quien para todos los efectos legales consiguientes manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO:** REQUERIR a los señores ZULLY JOAHANNA Y ÓSCAR ANDRÉS SIERRA SALAZAR para que en el evento de estar interesados en hacerse parte dentro del presente proceso, otorguen poder a un abogado que a su nombre solicite su reconocimiento. Comuníqueseles por el medio más expedito a través del correo de la primera de los citados.

SEXTO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

**(**: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SÉPTIMO:** ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

OCTAVO: Ofíciese a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

**NOVENO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg.  $6^{\circ}$  del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

**DÉCIMO:** RECONOCER a la Dra. AIDA ORJUELA GUTIÉRREZ como apoderada judicial del heredero reconocido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(2) NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19dc2565c9168a8e5a9045e30fcff7203f4bd9897165385dee624819f3d74157

Documento generado en 22/03/2022 08:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co